



PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE
PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE
ZIHUATANEJO, GUERRERO



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS
SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO,
GUERRERO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6o, 10 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 8, 10, 17 FRACCION XII, 26, 27, 28, 30, 34 y 36 DE LA LEY NUMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1o, 2o, 6o Y 7o FRACCIÓN VI DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO, GUERRERO”; SE PONE A CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR BAJO LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

Que una de sus políticas y estrategias del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es el cumplimiento de la participación activa de otros sectores económicos, así como de dependencias y órganos de la administración pública que se vinculan directa e indirectamente con la actividad turística. Este proceso obliga a los diferentes sectores productivos a unir esfuerzos y dar congruencia a los lineamientos programáticos estatales y municipales, con las grandes directrices globales marcadas en el Plan Nacional de Desarrollo Ixtapa-Zihuatanejo, es un centro turístico de playa, surge a partir de las inversiones que realiza el gobierno federal para la creación y desarrollo de un espacio turístico integralmente planeado denominado Ixtapa.

Que en virtud de los beneficios que esta actividad ha generado para los Guerrerenses y para el país, nuestro gobierno tiene un especial interés en promover su crecimiento, y considerarlo estratégica y prioritariamente para el Desarrollo Económico y Social de Guerrero.

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, establece que la Administración Pública Paraestatal se constituye con los organismos descentralizados creados por Ley o Decreto del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

Que la Quincuagésima Quinta Legislatura el 8 de octubre de 1999, aprobó el Decreto Núm. 439, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, mismo que en su artículo 1o. prevé que se crea al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, para administrar el equipamiento de las playas y zona marítima, en apoyo a las actividades turísticas.

Que la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero” requiere de un Reglamento Interior, en el cual se establezca la estructura orgánica y funcionamiento de los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia, así como de todas y cada una de las unidades y áreas administrativas que la integran, para cumplir con sus atribuciones, conforme a los principios de austeridad y racionalidad emitidos por el Gobernador del Estado.

Que el Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero, en la sesión de fecha **14 de Julio del 2017**, aprobó por unanimidad de votos el presente reglamento interior, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 fracción XII de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
“PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO, GUERRERO”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, y es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que la integran.

ARTÍCULO 2. La “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero” como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, tiene por objeto mejorar y diversificar los servicios, de limpieza y seguridad en las playas de Ixtapa y Zihuatanejo de Azueta, que se tengan en concesión; así como mantener sin basura superficial a la bahía de Zihuatanejo, coadyuvando con las funciones que al respecto realiza el Ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO 3. La “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero” a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas, para el logro de sus objetivos y prioridades para el mejoramiento de los servicios en las playas del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

ARTÍCULO 4. Al frente de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero” estará el Director General, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de los Jefes de Departamento y demás personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y conforme a la estructura orgánica autorizada, el patrimonio de que dispone y el presupuesto que le sea asignado y autorizado por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero” contará con los Órganos de Gobierno, Administración y Vigilancia siguientes:

- I.- Consejo de Administración;
- II.- Dirección General; y
- III.- Comisario Público.

ARTÍCULO 6. El Consejo de Administración estará integrado de la manera siguiente:

- I.- El Gobernador Constitucional del estado, quién lo presidirá;
- II.- El Secretario de Fomento Turístico, quien fungirá como suplente en las sesiones del Consejo;
- III.- El Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero;
- IV.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado de Guerrero;
- V.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero;
- VI.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero;
- VII.- El Contralor General del Estado de Guerrero; y
- VIII.- Dos miembros de la Sociedad Civil del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con carácter de honoríficos, propuestos por el Secretario de Fomento Turístico del Estado de Guerrero.

Todos tendrán el carácter de vocal, con excepción del Secretario de Fomento Turístico del Estado de Guerrero, quien fungirá como su Vicepresidente.

ARTÍCULO 7. Los cargos de los miembros del Consejo de Administración serán honoríficos.

ARTÍCULO 8. Cada integrante del Consejo de Administración tendrá el carácter de propietario, quienes podrán designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

ARTÍCULO 9. Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán las facultades y funciones siguientes:

I.- El Presidente:

- a) Representar al Consejo de Administración;
- b) Tener voto de calidad en caso de empate;
- c) Designar a la persona o servidor público que lo represente en su ausencia en las sesiones del Consejo de Administración;
- d) Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación las políticas de funcionamiento de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;
- e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y las extraordinarias del Consejo de Administración;
- f) Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes del Consejo; y
- g) Las demás que sean asignadas por el Consejo de Administración o se deduzcan del Decreto que la crea y de este Reglamento, para el buen funcionamiento de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”.

II.- Los Vocales:

a) Desempeñarán las facultades y funciones que les encomiende el Consejo de Administración;

ARTÍCULO 10. El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Aprobar el Programa Anual de Trabajo y de los presupuestos de ingresos y egresos anuales;

II.- Revisar y autorizar los estados financieros mensuales y anuales, así como el informe de actividades de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero” que le presente el Director General;

III.- Representar legal y administrativamente a la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, las cuales deberá ejercer a través de un poder amplio que otorgue a su Director General, a quien se le faculta para sustituir o delegar dicho poder a favor de terceros;

IV.- Definir periódicamente las tarifas por el uso o disfrute de las instalaciones, equipamiento y áreas de zona marítimo terrestre, tomando en cuenta la opinión o sugerencias que realicen las dependencias competentes de acuerdo al Reglamento Interior; así como el Comité de Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar;

V.- Establecer conjuntamente con el Comité de Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar, los criterios que deberán observarse en la definición de los proyectos de ampliación y mejoramiento del patrimonio;

VI.- Aprobar la estructura interna de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;

VII.- Obtener por los medios idóneos el financiamiento necesario para la operación de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;

VIII.- Autorizar la contratación de créditos públicos o privados;

- IX.-** Conocer y aprobar en su caso el Reglamento Interior, los manuales administrativos, y demás ordenamientos que rijan a la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;
- X.-** Aprobar los nombramientos de los trabajadores de segundos y tercer nivel de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, propuestos por el Director General;
- XI.-** Establecer el tabulador de salarios, los catálogos de puestos conforme a los lineamientos de la administración pública centralizada; y
- XII.-** Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, para el buen funcionamiento de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”; y
- XIII.-** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11. Para el despacho de los asuntos que le competen, la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, contará con las unidades y áreas administrativas siguientes:

- I. Dirección General;
 - I.I. Departamento Operativo
 - a) Playa Cucaracha,
 - b) Playa Linda
 - c) Playa La Madera
 - d) Playa La Ropa
 - I.II. Departamento de Administración y Finanzas

ARTÍCULO 12. La responsabilidad de la operación y administración de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, recaerá en el Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 13. Las unidades administrativas de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, conducirán sus actividades en forma programadas, ajustándose a las políticas y restricciones para el logro de sus objetivos; derivado de los planes, programas y proyectos a su cargo, que fijen y establezcan el Consejo de Administración y el Director General.

ARTÍCULO 14. El Director General, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Dirigir y administrar la operación de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;

II.- Administrar y representar legalmente a la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, con la facultad derivada del Consejo de Administración ante todo tipo de autoridades, como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación. Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización del Consejo de Administración;

III.- Delegar u otorgar poder general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración a terceros, conforme a la facultad que le atribuye el Consejo de Administración, para delegar o sustituir su poder representativo;

IV.- Presentar y someter a la consideración del Consejo de Administración, el plan de labores y de financiamiento, el informe de actividades y los estados financieros, así como el presupuesto de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, para su discusión y aprobación, en su caso;

V.- Presentar y someter a la consideración del Consejo de Administración los proyectos de programas y propuestas, así como los asuntos que debe conocer dicho organismo colegiado de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales, para su discusión y aprobación, en su caso;

VI.- Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación en su caso, los nombramientos de los servidores públicos del segundo y tercer nivel de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;

VII.- Manejar las relaciones laborales con el personal de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior y demás leyes afines;

VIII.- Proporcionar a la Contraloría General del Estado y a la Comisión de Vigilancia, las facilidades y el apoyo necesario que requieran, para que se cercioren del buen funcionamiento interno de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;

IX.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, con estricto apego a las disposiciones que establece la Ley de Entidades Paraestatales y el Consejo de Administración;

X.- Presentar y someter a la consideración del Consejo de Administración; para su discusión y aprobación en su caso, el proyecto de Reglamento Interior, el Manual de Organización y demás ordenamientos que requiera la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;

XI.- Suscribir créditos con instituciones públicas y personas privadas, previa aprobación del Consejo de Administración, para el financiamiento y operación de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;

XII.- Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración;

XIII.- Conocer de las quejas y denuncias formuladas en contra de servidores públicos de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”; dando seguimiento y aplicando las medidas correspondientes para este fin y

XIV.- Las demás que sean afines a las anteriores o que le delegue el Consejo de Administración.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 15. Los titulares de los Departamentos, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Acordar e informar al Director General sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de las áreas administrativas a su cargo;

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por el Director General;

III.- Someter a la aprobación del Director General los proyectos, programas y acciones a desarrollar por el departamento a su cargo;

IV.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la superioridad;

V.- Desarrollar las acciones de su competencia en forma adecuada, en coordinación con las áreas administrativas de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;

VI.- Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos e ingresos, que le corresponda a la jefatura a su cargo;

VII.- Someter a la consideración del Director General los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación de los departamentos de su adscripción;

VIII.- Recibir en acuerdo al personal técnico y operativo de las áreas administrativas adscritas; y

IX.- Las demás que les encomiende la superioridad.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 16. Al Departamento Operativo, le corresponderán las atribuciones específicas siguientes:

I.- Coordinar lo relativo al mantenimiento del equipo de revisión, transporte y reparación de equipo de playas; mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de limpieza mecánica en playas y la bahía;

II.- Coordinar la operación de los servicios de renta en playas e instalación de equipo a tiempo, atención adecuada a usuarios, guarda de equipo;

III.- Coordinar la limpieza en playas: limpieza permanente antes, durante y al finalizar el turno;

IV.- Coordinar los servicios de recolección de basura en la bahía, verificando la limpieza diaria en dos recorridos;

V.- Coordinar la atención a los usuarios durante su estancia en los módulos y organizar eventos en dichos módulos;

VI.- Coordinar eventos de acercamiento con otros prestadores turísticos;

VII.- Promover la imagen de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;

VIII.- Buscar canales de comercialización de los servicios que presta la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;

IX.- Llevar un registro de nuestros usuarios y su opinión sobre mejoras en el servicio;

X.- Efectuar la operación de limpieza diaria en dos recorridos, de la basura flotante en la bahía y recolectar la de las embarcaciones fondeadas en la bahía que lo soliciten;

XI.- Efectuar mantenimiento preventivo y limpieza al equipo recolector;

XII.- Supervisar la prestación de los servicios a los usuarios en playas y el perfecto estado de limpieza en el área donde se presta el servicio, incluyendo el trabajo de limpieza del catamarán en la bahía;

XIII.- Efectuar las labores de Guardavidas en playa el palmar, así como supervisar el trabajo de los Guardavidas en playas, coordinando cursos de capacitación a los Guardavidas;

XIV.- Supervisar las condiciones del equipo de playas y de limpieza, proponiendo en su caso la adquisición de equipo nuevo y baja de equipo inservible, así como dar seguimiento a su mantenimiento;

XV.- Buscar nuevos mercados para la renta de los equipos con que cuenta la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;

XVI.- Elaborar nuevas estrategias de ventas de productos;

XVII.- Proponer con que equipo se debe reforzar la infraestructura de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”

XVIII.- Elaborar paquetes turísticos al destino, combinando estancia y consumos en hoteles locales y uso de servicios prestados por la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;

XIV.- Promocionar la renta del equipo fuera del destino;

XV.- Coordinar esfuerzos con la autoridad municipal y de la iniciativa privada en la promoción del destino; y

XVI.- Las demás que le encomiende la superioridad.

ARTÍCULO 17. Al Departamento de Administración y Finanzas, le corresponderán las atribuciones específicas siguientes:

- I.- Coordinar la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos;
- II.- Dar seguimiento al cumplimiento del presupuesto de ingresos;
- III.- Llevar un control sobre el presupuesto de egresos;
- IV.- Coordinar las adquisiciones de acuerdo a la normatividad vigente;
- V.- Efectuar el análisis de puestos y coordinar los recursos humanos, llevando el control de altas y bajas del personal;
- VI.- Elaborar y dar seguimiento al programa de capacitación del personal;
- VII.- Llevar el control de vacaciones, incapacidades y prestaciones al personal;
- VIII.- Llevar las Pólizas correspondientes por los ingresos obtenidos de las playas.
- IX.- Capturar las Pólizas correspondientes por los egresos generados por el organismo; así como registrar las Pólizas de Diario de las provisiones de Gastos por Pagar, así como los ajustes correspondientes en la contabilidad del Organismo, siempre apegado a la reglamentación y políticas contables del Gobierno del Estado; y
- X.- Generar los reportes correspondientes requeridos por la Comisaría del Organismo; Contraloría del Estado y por la AGE.

CAPÍTULO VII DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 18. El Comisario Público será nombrado y removido por el Contralor General del Estado y dependerá directamente de éste.

ARTÍCULO 19. El Comisario Público, contará con las atribuciones siguientes:

- I.- Realizar auditorías técnicas, legales, administrativas, financieras y contables a la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;
- II.- Dictaminar los estados financieros;

III.- Rendir opinión técnica sobre la estructura orgánica de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”;

IV. Realizar análisis de procesos para identificar áreas y esquemas administrativos susceptibles de mejora, colaborando en la implementación de una gestión de calidad, innovación, transparencia y mejora continua que generen mejores resultados en la productividad y en las expectativas del servicio, con acopio de las experiencias y logros de otras instituciones del sector público y privado, todo ello en aras de modernizar y simplificar el desempeño de la institución e incidir en las acciones de prevención de los actos de corrupción;

V. Coadyuvar en los procesos de reestructuración funcional y orgánica, así como en la adecuación del marco jurídico interno del instituto, a efecto de garantizar una adecuada organización, certeza legal y objetividad en su desempeño;

VI.- Vigilar la observancia de las disposiciones legales por parte de los servidores públicos de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”; y

VII.- Las demás que sean afines a las anteriores y las que se deriven de las disposiciones legales.

CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 20. El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada cuatro meses y las extraordinarias que sean necesarias para conocer de los asuntos relacionados con los objetivos de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero” y que por su urgencia se requiera a juicio del Presidente o cuando lo soliciten por escrito una tercera parte del total de sus integrantes.

ARTÍCULO 21. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con quince días de anticipación y las sesiones extraordinarias podrán convocarse con diez días de anticipación.

ARTÍCULO 22. En caso de que los integrantes del Consejo de Administración no pudieran reunirse en su totalidad para efectuar las sesiones ya referidas, el quórum

legal se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Cada miembro del Consejo tendrá el carácter de propietario, y a su vez, éste podrá designar a su respectivo suplente.

ARTÍCULO 23. El Consejo de Administración podrá invitar a sus respectivas sesiones a representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como del sector privado que tengan funciones relativas en la materia, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 24. Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, contendrán en cada caso lo siguiente:

I.- La fecha y hora para la celebración de la sesión que tendrá lugar normalmente en las oficinas administrativas de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, sin perjuicio de que excepcionalmente se designe otro lugar; y

II.- El proyecto de la orden del día respecto de los asuntos a tratarse en la sesión y un resumen de los puntos a desarrollarse.

ARTÍCULO 25. El Director General asistirá a las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 26. Para la validez de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y de los acuerdos que se tomen por el Consejo de Administración se requerirá de quórum, que se establecerá cuando asista el 50% más uno de los titulares propietarios permanentes del Consejo y esté presente el Presidente o quien haya designado en su lugar para la sesión correspondiente. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 27. Durante las ausencias temporales del Director General de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítima

Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, será suplido en sus funciones por el servidor público que expresamente sea designado por el mismo Director General.

ARTÍCULO 28. Durante las ausencias temporales de alguno de los jefes de los departamentos, será suplido por el servidor público expresamente designado por el Director General.

CAPÍTULO X DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 29. Las relaciones laborales entre la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

ARTÍCULO 30. De conformidad a las directrices que a normado la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado y de acuerdo al presupuesto de este Organismo, anualmente se entregara un bono a las madres trabajadoras por concepto del festejo del diez de mayo, y otro a los padres trabajadores por concepto del festejo del día del padre.

CAPÍTULO XI DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 31. Los órganos de gobierno, administración y vigilancia, así como los titulares de las unidades administrativas de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, el Decreto que la crea y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO XII DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 32. Las faltas administrativas en que incurra el personal de la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de

Zihuatanejo, Guerrero”, serán sancionadas por las autoridades competentes de acuerdo a lo previsto en las leyes de la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

ARTÍCULO 33. Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la “Promotora y Administradora de los Servicios de Playas de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero”, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán las leyes de la materia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTICULO 34. Se crea la Unidad de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de acuerdo la Ley número 207 del Estado de Guerrero, para el efecto de transparentar las actividades que realiza este Organismo.

UNIDAD DE GÉNERO

ARTICULO 35. Se crea la Unidad de Genero para el efecto de que exista una Equidad de Género, de los trabajadores y trabajadoras que prestan su servicio en este organismo, y así estar en posibilidades de llevar acabo tal y como lo establece la Ley de la materia.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, y autorizan al Director para enviar una copia del presente reglamento a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado para su validación.

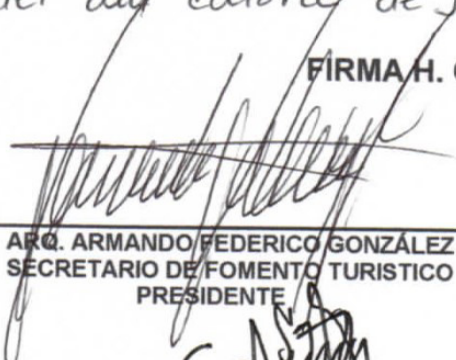
Segundo.- En tanto se expidan los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero, el Pleno del Consejo de Administración, queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento.


Tercero.- No obstante los cambios de denominación de áreas administrativas, o cambios de rango jerárquico de las mismas e inclusive de la nueva distribución de competencias como producto de la reestructuración orgánica y funcional realizada al Organismo Público Descentralizado Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero, quedan garantizados los derechos laborales de los trabajadores del mismo.

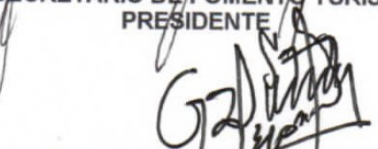
Cuarto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Reglamento.


Los Consejeros presente firman de aprobación el presente reglamento en la ciudad y puerto de Zihuatanejo de Azueta Guerrero siendo las trece warenta y cinco horas del día catorce de Julio del 2017.


FIRMA H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

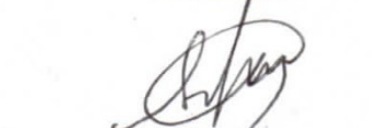

ARQ. ARMANDO FEDERICO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FOMENTO TURISTICO
PRESIDENTE



LIC. HOMERO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
VICE-PRESIDENTE


CP. GREGORIO BATILLA SALAS
COMISARIO PÚBLICO UTCGG
CONSEJERO


LIC. GUSTAVO BRAVO ESPINO
PRESIDENTE DE LA CANACO
CONSEJERO


C. JOSE ANGEL LARA MAGAÑA
DIRECTOR GRAL. DE PROTECCION CIVIL
CONSEJERO


C. SILVESTRE RAMOS CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. ABEL OLIVAN SALAS
COMISARIO PÚBLICO ADSCRITO AL ORGANISMO